



ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FGJEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMDAMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIAGA ALBARRÁN, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

La Fiscalía General Justicia del Estado de México, en el ámbito de su competencia y bajo la responsabilidad de representante social, realiza permanentemente una cruzada contra la delincuencia y, en general, contra todo acto que lesione o vulnere los derechos de los mexiquenses.

En ese sentido, brindar certeza jurídica, tutelar el estado de derecho y proteger el patrimonio de la ciudadanía es una prioridad, pues ello coadyuva en gran medida al desarrollo de la sociedad en general.

Para alcanzar tales objetivos, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, prevé una serie de mecanismos de cooperación y participación con instituciones públicas y privadas, así como la existencia de un patronato donde pueden participar todos los sectores sociales, para la mejora de la procuración de justicia.

Bajo esta tesitura, es de sumo interés de "LA AMDAMEX", en representación de los Distribuidores Automotores afiliados, coadyuvar con "LA FGJEM" en la prevención y combate de la delincuencia en el Estado de México.

Por ello, considerando la trascendencia de lo antes expuesto y la importancia de consolidar esquemas de colaboración entre los sectores público y privado, resulta idóneo la celebración de un Convenio, a fin de establecer una retroalimentación respetuosa y responsable, en beneficio de la sociedad mexiquense.

DECLARACIONES

I. De "LA FGJEM":

- I.1. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales compete, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- I.2. Que su titular, Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22, fracciones I, II, III, IV, XXXI, XL y XLI, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien acredita su personalidad en términos del Decreto Número 172 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado el 19 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se le designó Fiscal General de Justicia del Estado de México.
- I.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, 6° Piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

II. De "LA AMDAMEX":

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con la ley, según consta en la Escritura Pública número 44,597 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y siete), de fecha 30 de agosto de 1977, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de Toluca, Estado de México, Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 176-617, libro tercero de personas morales, volumen tercero, a fojas 69, el 5 de diciembre de 1977; la cual tiene por objeto:
- Representar y defender los intereses generales de sus asociados y del comercio automotor en la entidad;
 - Procurar la más estrecha vinculación y colaboración del sector;

- Analizar, prevenir, estudiar y resolver los asuntos de interés general que planteen, directa o indirectamente, las necesidades de su Estado en materia de comercialización, normatividad, reglamentación y uso de vehículos automotores, y
 - Ser órgano de consulta y colaboración del Estado y participar en la implantación de políticas gubernamentales, en todo lo referente al sector automotor incluyendo su regulación en el mercado, vigilancia, prevención de accidentes y delitos.
- II.2. Que María de los Ángeles Arriaga Albarrán, en su carácter de Presidenta, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura número 100,213 (cien mil doscientos trece), de fecha 6 de abril de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaría Provisional de la Notaría Pública Número 7 del Estado de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- II.3. Que actualmente cuenta con 191 asociados en el Estado de México, mismos que se enuncian en el anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.
- II.4. Que señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en la Calle de Leona Vicario número 729- A, primer piso, Colonia San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México, C.P. 52158.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio.
- III.2. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias.
- III.3. Que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

En virtud de las consideraciones y declaraciones anteriormente expuestas, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir y combatir las conductas delictivas con motivo de las operaciones que se realicen en las agencias automotrices, bienes o establecimientos afiliados a **"LA AMDAMEX"**, coadyuvando con la **"LA FGJEM"** en el logro de sus objetivos institucionales.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Por **"LA AMDAMEX"**:

- a) Difundir entre los Distribuidores de Automóviles del Estado de México los términos del presente Convenio, exhortándolos a facilitar la práctica de diligencias de investigación necesarias por parte del personal autorizado de **"LA FGJEM"** en sus establecimientos o en los bienes presuntamente relacionados con la comisión de un delito;
- b) Guardar con estricta confidencialidad la información proporcionada por **"LA FGJEM"**, en el cumplimiento del presente Convenio, a efecto de no comprometer o entorpecer las investigaciones que se encuentren en curso;
- c) Promover entre sus asociados para que informen sin demora a **"LA FGJEM"** cuando tengan conocimiento de la comisión de un hecho delictivo en el interior de sus instalaciones;
- d) Fomentar entre sus asociados la cultura de la denuncia e imputación, así como la aportación de información en el desarrollo de las investigaciones;
- e) Exhortar a sus asociados a apoyar y facilitar a los empleados, para que acudan a las audiencias de juicio, cuando sean víctimas o testigos de hechos en los procedimientos penales;
- f) Proporcionar capacitación práctica al personal operativo de **"LA FGJEM"** en temas que beneficien la investigación y persecución de los delitos relacionados con el sector;

- g) Promover que los asociados proporcionen a **"LA FGJEM"** una relación de sus empleados, con la finalidad de verificar si cuentan o no con antecedentes penales;
- h) Realizar la impresión de trípticos, dípticos, folletos y posters, para la promoción de la cultura de la denuncia, alerta de género, personas desaparecidas, Alerta Amber, ODISEA, números de emergencia y en general cualquier información que sea necesaria para la difusión de los servicios que presta **"LA FGJEM"**;
- i) Promover entre sus asociados promociones y descuentos, que ofrezcan a servidores públicos de **"LA FGJEM"** las condiciones de mercado más competitivas en precio y condiciones de venta para la adquisición de vehículos;
- j) Capacitar al personal de las agencias automotrices para que, en caso de detectar algún vehículo con reporte de robo o con alguna alteración en los números de serie, dar aviso a la **"LA FGJEM"**, y
- k) En el marco del programa "Mexiquense" ¡Date un Chance!, que lleva a cabo **"LA FGJEM"**, **"LA AMDAMEX"** se compromete a otorgar oportunidades de trabajo a los adolescentes o familiares graduados por este programa con sus afiliados.

II. Por **"LA FGJEM"**:

- a) Comunicar a las agencias automotrices afiliadas a **"LA AMDAMEX"** la práctica de las diligencias que requiera realizar en el interior de sus instalaciones;
- b) Solicitar a las agencias automotrices afiliadas a **"LA AMDAMEX"** la información y documentación que necesite para la integración de las investigaciones relacionadas con hechos delictivos cometidos en las agencias automotrices, ubicadas dentro del territorio mexiquense;
- c) Determinar el aseguramiento de instrumentos, objetos o productos relacionados con la comisión de un delito realizado en las agencias automotrices afiliados a **"LA AMDAMEX"** en el Estado de México;
- d) Facilitar el apoyo y orientación que requieran las agencias automotrices, asociados a **"LA AMDAMEX"**, cuando tenga la calidad de víctima, ofendida y coadyuvante del Ministerio Público, en las investigaciones y en los procesos respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable;

- e) Otorgar capacitación al personal de las agencias automotrices afiliadas a **"LA AMDAMEX"**, con respecto a temas de interés, como es el robo de vehículos, robo al transporte de carga, público y de pasajeros, secuestro, extorsión, medios alternativos de denuncia, atención inmediata y justicia restaurativa y alerta de género;
- f) Apoyar con unidades móviles del Ministerio Público para promover la cultura de la denuncia;
- g) Recibir y dar atención a las denuncias o querellas presentadas por los afiliados a **"LA AMDAMEX"**;
- h) Entregar de manera periódica un listado de adolescentes o familiares graduados del programa **"Mexiquense" ¡Date un Chance!** a **"LA AMDAMEX"**, con la finalidad de que se les puedan otorgar oportunidades de trabajo, y
- i) Revisar si los empleados de las empresas afiliadas a **"LA AMDAMEX"**, cuentan o no con antecedentes penales.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se maneje en la ejecución de este Convenio se considerará reservada o confidencial según corresponda, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el mal uso que se haga de la misma, dará lugar a la responsabilidad penal o civil que pudiera resultar, con independencia del procedimiento administrativo que llegare a corresponder para el caso de los servidores públicos.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones.

QUINTA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que



ESTADO DE MÉXICO



aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

SEXTA. - ENLACES INSTITUCIONALES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos y la coordinación necesaria para efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces y responsables a:

Por **"LA FGJEM"**: Al Titular de la Coordinación General de Vinculación, Licenciado César Lanzarin Muñoz, a través del teléfono (722) 2261600, extensión 3299, y correo electrónico clanzarin@fiscaliaedomex.gob.mx, y

Por **"LA AMDAMEX"**: Al Director General y Representante Legal, Licenciado Gustavo Enrique Guadarrama Bernal, a través del teléfono (722) 199 2363, y correo electrónico direcciongeneral@amdamex.mx.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una obtenga por las acciones realizadas al margen del presente Convenio.

Asimismo, en caso de desarrollo de material en forma conjunta, convienen que la titularidad de propiedad intelectual de la capacitación relacionada con el objeto del presente Convenio; incluso sus derivados producidos, le corresponde a la parte que la genere, y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, solamente podrán ser utilizados, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan, y sólo de común acuerdo se podrán publicar o permitir su reproducción parcial o total por terceros.

OCTAVA. - ASPECTOS FINANCIEROS

"LAS PARTES", acuerdan que los gastos derivados de las acciones de concertación estipuladas en el presente Convenio, serán sufragados por quien las lleve a cabo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.



ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA. - CONTROVERSIAS

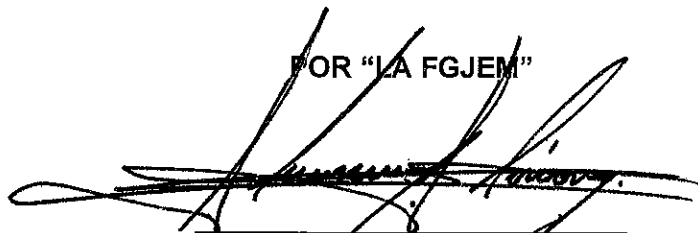
"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN

El presente Instrumento podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con treinta días hábiles de anticipación a la otra; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

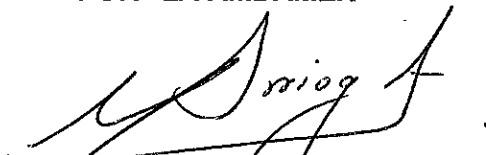
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA FGJEM"



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

POR "LA AMDAMEX"



MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIAGA
ALBARRÁN
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES
DEL ESTADO DE MÉXICO